

CONOCE LOS CAMBIOS REALIZADOS AL REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA SKANDIA EFECTIVO

1. AJUSTES AL CAPÍTULO IV. VINCULACIÓN, APORTES Y REDENCIIONES, RESPECTO A LAS CONDICIONES DE LOS INVERSIONISTAS PARA LOS TIPOS DE PARTICIPACIÓN H, I Y J

Los ajustes a las condiciones de las participaciones H, I y J son:

Tipo de participación	Redacción final
Tipo H	"Inversionistas persona jurídica que, directamente o a través de negocios fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora, establecen como destino total o parcial del recaudo derivado de las actividades asociadas a su objeto social un contrato en el Fondo, con activos administrados hasta por \$5.000 millones de pesos".
Tipo I	"Inversionistas persona jurídica que, directamente o a través de negocios fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora, establecen como destino total o parcial del recaudo derivado de las actividades asociadas a su objeto social un contrato en el Fondo, con activos administrados superiores a \$5.000 millones de pesos".
Tipo J	"Inversionistas persona jurídica que, directamente o a través de negocios fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora, se hayan vinculado al FIC Efectivo en virtud de contratos de uso de red celebrados por la Sociedad Administradora con entidades financieras y establecen como destino total o parcial del recaudo derivado de las actividades asociadas a su objeto social un contrato en el Fondo".

2. AJUSTES EN EL PARÁGRAFO 4 DEL NUMERAL 6.1. GASTOS DEL CAPÍTULO VI

Asimismo, se ajusta el parágrafo 4 del numeral 6.1. Gastos del Capítulo VI, así:

"Parágrafo 4. Las participaciones H, I y J podrán estar sujetas a un cobro diario adicional, exclusivo para el cubrimiento de los costos bancarios que se originen en la acreditación, depósito y transferencia (en adelante, las "Transacciones") de los recursos administrados en dichas participaciones del Fondo. Los inversionistas de las participaciones H, I y J asumirán los gastos mencionados de la siguiente forma:

Cada inversionista de estas participaciones tendrá un número mensual de transacciones habilitadas según su saldo promedio mensual, el costo bancario por las transacciones adicionales, será asumido por aquel inversionista que las supere, para lo cual la Sociedad Administradora hará el descuento de los recursos del inversionista administrados en el FIC en la participación correspondiente. La información de la cantidad de transacciones habilitadas y

del valor de las transacciones adicionales serán entregadas por la sociedad administradora previamente a su aplicación en el correo electrónico registrado de los Inversionistas de las participaciones H, I o J y será descontado mes vencido.

Adicionalmente, en el evento en que el costo bancario mensual de estas participaciones supere el promedio de costos bancarios mensuales totales del Fondo, será cobrado un factor adicional que no superará el **0,15 %** de los activos administrados en las participaciones H, I y J, y que se verá reflejado en la valoración de estas participaciones; evento que será informado previamente a su aplicación a los inversionistas, a través del correo electrónico registrado por ellos, y será cobrado mes vencido. Los gastos indicados en el presente inciso serán liquidados y aplicados a prorrata entre los inversionistas pertenecientes a las participaciones H, I y J, de acuerdo con el número de unidades de participación de las cuales sean titulares.

La Sociedad Administradora podrá deducir, retener o debitar directamente de la participación del inversionista en el Fondo los recursos correspondientes a los costos y gastos que, de conformidad con el presente Reglamento y la normativa aplicable, sean de su responsabilidad exclusiva.

Para el efecto, la Sociedad Administradora tendrá la facultad de:

- Efectuar las deducciones automáticas sobre los rendimientos, redenciones o saldos de participación que mantenga el inversionista en el Fondo.
- Compensar los recursos adeudados con cualquier otra suma que deba entregarse al inversionista, sin requerir autorización adicional.
- Realizar el cobro por los canales o cuentas registradas por el inversionista en el formulario de vinculación, cuando el saldo resulte insuficiente.

Estos ajustes al reglamento NO afectan negativamente los derechos económicos de los inversionistas teniendo en cuenta que respecto de los costos bancarios no implican modificación alguna de los montos, tarifas o conceptos de dichos costos, solo se limita a precisar y clarificar la redacción correspondiente y su forma de cobro, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas actualmente aplicables.

**3. AJUSTES EN EL NUMERAL 6.2. GASTOS COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN
DEL CAPÍTULO VI.**



El ajuste precisa que la Sociedad Administradora percibirá como único beneficio, una comisión a cargo del Fondo equivalente a un porcentaje fijo efectivo anual descontada diariamente, calculada sobre el valor de cierre del Fondo del día anterior para la participación Tipo J un porcentaje fijo de 2.50%

El ajuste a la comisión de administración de la Participación Tipo J, no genera afectación económica porque a la fecha de entrada en vigencia de esta modificación, no existen inversionistas vinculados en esta participación. Es así como estas novedades aplican en el FIC Skandia Efectivo a partir del 2 de enero del 2026.